

CAPÍTULO 18-3**COMPENDIO DE NORMAS CONTABLES Y MANUAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN**

Las instrucciones contables impartidas por este Organismo se encuentran contenidas en el “Compendio de Normas Contables”. Las modificaciones de carácter normativo a las disposiciones de ese Compendio serán introducidas mediante Circular. Por su parte, las actualizaciones a las líneas o ítem de los modelos de información financiera periódica requerida por este Organismo en el Capítulo C-3 del citado Compendio, incluidas sus descripciones, serán comunicadas mediante Oficio Circular, el cual será publicado en el sitio web de la Comisión, junto a la versión actualizada del texto refundido.

Para la preparación y entrega de información periódica a esta Comisión a través de archivos o mediante formularios, los bancos deberán atenerse a las instrucciones contenidas en el "Manual del Sistema de Información". Las modificaciones a sus instrucciones serán realizadas mediante Circulares o Normas de Carácter General, según sea el caso. Sin embargo, los ajustes de orden técnico para la elaboración y envío de los archivos, tales como el tamaño de los registros y sus campos, sus descripciones u otras especificaciones de la misma naturaleza que no correspondan a innovaciones o interpretaciones normativas, así como los cambios en códigos para la identificación de datos requeridos en archivos vigentes o en las tablas que los contienen, serán informados directa y oportunamente a los bancos a través de Oficios Circulares, y publicados en el sitio web de la Comisión, junto a la versión actualizada de las instrucciones correspondientes.

Las disposiciones del Compendio de Normas Contables y del Manual del Sistema de Información, al igual que las contenidas en esta Recopilación Actualizada de Normas, constituyen para todos los efectos normas legalmente impartidas por esta Comisión.